



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016 -2016-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 22 de Setiembre 2016

VISTO:

El Informe No. 062-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UCT de fecha 16.9.2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad del PETACC donde considera procedente la apertura del "Fondo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por un monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), solicitud por la Dirección de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de visto, el Jefe de la Unidad de Contabilidad del PETACC, considera procedente la apertura del "Fondo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por un monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), solicitado por la Dirección de Estudios de la meta 0006 Elaboración de Estudios de Factibilidad;

Que, asimismo la apertura del Fondo para Caja Chica, cuenta con la Certificación Presupuestal y el Compromiso Anual por el monto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/. 1, 200.00 (Un mil doscientos y 00/100 Soles) son para Gasto por la Compra de Bienes, específica 2.6.81.42 y S/. 1,800 00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles) para Gasto para la Contratación de Servicios, Especifica 2.6.81.43 de la Meta 0006 Elaboración de Estudios de Factibilidad, con cargo a la Fuente de Financiamiento (05) Recursos Determinados.

Que, es necesario establecer que el "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) será administrado y manejado por el Tesorero de la Entidad Econ. Freddy Enrique Moran Lovera, quien será responsable de su administración y manejo, debiendo ser el pago por cada gasto hasta la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los bienes y servicios distantes de la Sede que puede ser por un monto mayor, hasta en máximo de 90% de una UIT.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras, especifica que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento".

Que, con la R.D. N° 004-2011-EF/77.15, se establece que "el monto para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo". Para el presente ejercicio presupuestal correspondería el monto de S/. 790.00 (Setecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles)

Que, estando a lo expuesto y con la votación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Presupuestal, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0594-2004-GORE-ICA/PR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura del "Fondo para Caja Chica para el presente Ejercicio Presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de la meta 0006 Elaboración de Estadios de Factibilidad por un monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Monto Total del Fondo para Caja Chica en S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles). Debiéndose Certificar y realizar el Compromiso Anual hasta por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos y 00/100 Soles) en la especifica de gasto 2.6.81.42 "Gasto por la Compra de Bienes" y S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles) en la especifica de gasto 2.6.81.43 "Gasto por la Contratación de Servicios", de la Meta 0006 Elaboración de Estudios de Factibilidad, con cargo a la Fuente de Financiamiento (05) Recursos Determinados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo a pagar, por cada adquisición, con cargo al "Fondo para Caja Chica será de hasta S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos distantes de la Sede, que pueden ser por un monto mayor, hasta un máximo del 90% de una UIT. Debiendo realizarse la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER como único responsable de la administración y manejo del "Fondo para Caja Chica, al Tesorero del PETACC, Econ. Freddy Enrique Moran Lovera.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a todas las Direcciones de la Entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Genaro
C.P.C. GENARO JESÚS HERNÁNDEZ CHANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN